Radicado No. 2015-0045836

Interlocutorio No. 082

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, primero de febrero de dos mil veinticuatro

En virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se dictó decisión el 18 de abril de 2016, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente a **MARIA CRISTINA DUQUE CARVAJAL,** nombrándose como curador legítimo de carácter general a su hermano **JAIRO DUQUE CARVAJAL**, y curadora suplente a **LUZ PIEDAD DUQUE JARAMILLO.**

Para el efecto se ordena:

Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **MARIA CRISTINA DUQUE CARVAJAL, JAIRO DUQUE CARVAJAL y LUZ PIEDAD DUQUE JARAMILLO.**

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere la citada **MARIA CRISTINA DUQUE CARVAJAL**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado No. 2015-00458.

Para el efecto se señala como fecha el día 11 de marzo de 2024 a las tres de la tarde (3 p.m.).

NOTIFIQUESE

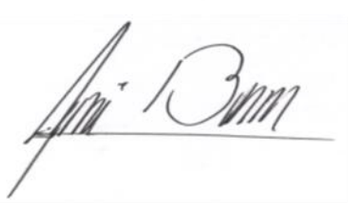

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez